



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
MUNICIPAL
2024-2027



Otorga la presente: CEDULA DE REGISTRO MUNICIPAL

Folio: 16/2026

A FAVOR DE: Vicente Sánchez Silverio.

REPRESENTANTE LEGAL: Vicente Sánchez Silverio.

CEDULA DE REGISTRO: 16/26

DOMICILIO: Calle Rocallosas # 101 C, Zacatecas, Zac.

COLONIA: Fraccionamiento Lomas del Campestre.

TELÉFONO: 492 946 2384.

RFC: SASV8405149Z7.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, comercio al por mayor de materiales metálicos, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería.



"Compromiso ciudadano; Tarea de todos"

Santa María de la Paz, Zacatecas, a 01 de Octubre de 2026.

C P. ALEXIS LOZANO LARIOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás aplicables.

Vigencia: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

Renovación al padrón (30 días naturales posteriores al vencimiento de su cedula de registro).

00073





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
SILVERIO
VICENTE

SEXO H



DOMICILIO

FRACC LOMAS DEL CONVENTO 98609
GUADALUPE, ZAC.

CLAVE DE ELECTOR SNSLVC84051432H600

CURP

SASV840514HZSNLC02

AÑO DE REGISTRO

2002 03

FECHA DE NACIMIENTO

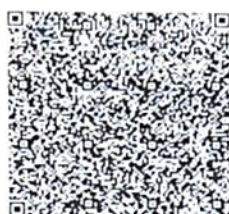
14/05/1984

SECCIÓN

0500

VIGENCIA

2022 - 2032



INE

SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1DMEX2300278024<<0500016370793
8405140H3212312MEX<03<<07645<6
SANCHEZ<SILVERIO<<VICENTE<<<<<

0 0074



Identificador Electrónico
32056000120260143244



Clave Única de Registro de Población
SASV840514HZSNLC02



Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

ZACATECAS

Municipio de Registro

ZACATECAS

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	25/05/1984	28	1296

Datos de la Persona Registrada

VICENTE

Nombre(s):

SANCHEZ

Primer Apellido:

SILVERIO

Segundo Apellido:

HOMBRE

Sexo:

14/05/1984

Fecha de Nacimiento:

ZACATECAS

ZACATECAS

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

VICENTE

Nombre(s):

SANCHEZ

Primer Apellido:

MURILLO

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

EVA

Nombre(s):

SILVERIO

Primer Apellido:

GALLEGOS

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 22 y 23 del Código Familiar del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 12 fracción VI, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Zacatecas. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 29 días del mes de Septiembre de 2026. Doy fe.

Firma Electrónica:

U0 FT Vj g0 MD Ux NE ha U0 5M Qz Ay fF ZJ Q0 VO VE V8 U0 FO Q0 hF
Wn xT SU xW RV JJ T3 wx Mz lw NT Yw MD Ax MT k4 ND Ax Mj k2 MH xl T0
1C Uk V8 MT Qg ZG Ug bW F5 by Bk ZS Ax OT g0 fF pB Q0 FU RU NB U3

Código QR



[Firma manuscrita]

Director General del Registro Civil de Zacatecas
LIC. CESAR ALEJANDRO VALENCIA CELIS

0075

Código de Verificación

13205600011984012960



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
VICENTE SANCHEZ SILVERIO	POSITIVO

RFC	Folio
SASV8405149Z7	26NL6884576

Fecha y hora de emisión
29 de septiembre de 2026 a las 09:44 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||SASV8405149Z7|26NL6884576|29-09-2026|P||0000108888800000031||

Sello Digital

nwYDVhB71hZ1/yFE2KAULMdLTOailV6WPAJl2ub/yKylpuCcoSqO8b6PICDRTTxmv7Ppj67OR/IGKShJ6yl1nHIVo
0Vt/xB0OclX2WTcUVolcQFyWqlC+AbTwe8H0RB9J46V2hRnd/XXScnaeFGbZZPteHFNLc5I4QgDGR0BNeXII5RISm
VTGTNeAf2VQkkmQI9k+mMWczlmX4xmIJXBV8xwvAP33r4Z9pdTU943OgGpRmaWeUAblBKBfu/IMrGoZ+7jJ3sZQ12
uX0QDTSdUED5Y6IAIf7YKkn0KrUoOpZ6XRdSRw4osJ1rVbnMe2exol5SYdHt0IL664OhdTQ==



0076



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SASV8405149Z7
Registro Federal de ContribuyentesVICENTE SANCHEZ SILVERIO
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15020848089
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZACATECAS , ZACATECAS A 27 DE FEBRERO DE
2026

SASV8405149Z7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SASV8405149Z7
CURP:	SASV840514HZSNLC02
Nombre (s):	VICENTE
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	SILVERIO
Fecha inicio de operaciones:	27 DE FEBRERO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE FEBRERO DE 2015
Nombre Comercial:	VICENTE SANCHEZ SILVERIO

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 98098	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ROCALLOSAS	Número Exterior: 101
Número Interior: C	Nombre de la Colonia: FCTO LOMAS DEL CAMPESTRE
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: APENINOS

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

9 0077

Y Calle: APALACHES

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	60	27/02/2015	
2	Comercio al por mayor de materiales metálicos	20	27/02/2015	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	20	27/02/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	27/02/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	27/02/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/02/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/02/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/02/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/02/27 14:24:24|SASV8405149Z7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+cmsLT3rUPUQkQ8LKMZa0CYI87pBJ5EUMkiVZTCEEHOYS OeH06jafD||
Sello Digital: l1xbiFWm1YCxh6TyPpx81mhbfEzVunKTBPsyTbbZUnIBQVJGmVGTtJyBQyP6VqU/YIheD5QKbkivkk762/ZI8J 4dPoemZxPa4N8DIW+kVTOBof0KGJhHkmEWclRT3m4IpcrIDPhrEcE38n34bcU/KkNntxwvPFVd6hC1hylCc=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

0078



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

MALLAS JEREZ

VICENTE VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO
RFC SASV8405149Z7



Hoja: 1

AV. GARCIA SALINAS 403, COL. LOMAS DEL CAMPESTRE ZACATECAS, ZAC.

REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe Acumulado de la Hoja Anterior :		
				PRECIO UNITARIO		IMPORTE EN PESOS
				CON LETRA		
REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC						
PRELIMINARES						
100	TRAZO PRELIMINAR CON HILO EN EL PERIMETRO DE LOS VERTICES PARA LA COLOCACION DE POSTES DE TUBO GALVANIZADO ESQUINEROS E INTERMEDIOS. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	306.50	CUATRO PESOS 45/100 M.N.	\$ 4.45 \$ 1,363.93	
Total de PRELIMINARES					\$ 1,363.93	
MALLA CICLONICA						
200	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA DE 2.00 MTS. DE ALTO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 306.50 MTS. EN PERIMETRO DE PANTEON COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN A BASE DE POSTES ESQUINEROS E INTERMEDIOS, MALLA CICLONICA DE 55X55 MM., TUBO DINTEL SUPERIOR E INFERIOR DE 38 MM. GALVANIZADO, TAPONES, CONECTORES, UNIONES, CORONA DE PASO, TORNILLOS, SOLERA, ABRAZADERAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	LOTE	1.00	CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 28/100 M.N.	\$ 162,105.28 \$ 162,105.28	
Total de MALLA CICLONICA					\$ 162,105.28	
LETRERO INFORMATIVO						
300	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE ACUERDO A LAS ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL FAIS 2026. INCLUYE BASTIDOR DE PARFILES TUBULARES Y COLOCACION, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	1.00	DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 0/100 M.N.	\$ 2,310.00 \$ 2,310.00	
Total de LETRERO INFORMATIVO					\$ 2,310.00	
Total de REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC					\$ 165,779.21	
Total del Presupuesto					\$ 165,779.21	
Total del IVA					\$ 26,524.67	
Total de REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC					\$ 192,303.88	

0080



DESARROLLO
ECONÓMICO
Y SOCIAL
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 20/05/2026

Fecha: 20/05/2026
Datos del destino del pago:
Banco: BBVA
No. Cuenta: 0101934392
Clabe Interbancaria: 01 293 0001019343925
R.F.C. de la Persona Física o Moral: SASV8405149Z7

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 002

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA				OBJETO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO/PROCESO									
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III 2026	404002	"REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	ANTICIPO "REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	A1165	19/05/2026	VICENTE SANCHEZ SILVERIO	\$57,691.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M/N).	



C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS



UC. JORGE LUIS ESCOBEDO ME
SINDICO MUNICIPAL
LIC. YOLALI MAGALANES VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
ALCALDE
QUE RECIBE LA CREDITO Y DEPOSITA EN EL BANCO DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

00081



VICENTE SANCHEZ SILVERIO
R.F.C. SASV8405149Z7
Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
ROCALLOSAS 101 C LOMAS DEL CAMPESTRE
ZACATECAS, ZACATECAS. México. C.P. 98098
Cel. 4929462384 | www.mallasjerez.com

FACTURA
A1165

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	MSM050101IK2	98098 2026-05-19T16:17:21 / 2026-05-20T13:39:16

Emisión	Otros datos fiscales
ZACATECAS 1 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS. México. C.P. 99820	Folio fiscal: AE90D920-CAF7-42DD-B305-C40744EAFCCF Serie del certificado del emisor: 00001000000519308820 Serie del certificado del SAT: 00001000000717964008 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

Obj. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
S01	1.0000	LOTE	Anticipo de obra denominada "rehabilitación de muro perimetral a base de malla ciclónica en panteón de la comunidad de san miguel tepetitlan. Santa maria de la paz, zac." numero de contrato 002. Numero de proyecto MSM/FIII-2026-002.	49,733.7586	49,733.76

Clave prod/serv	Clave unidad
30152000 - Cercado	XLT - Lote

IVA 16.0%: 7957.40 (02 - Si objeto de impuesto)

Importe con letra	=CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 MXN=
-------------------	---

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Uso de cfdi: G03 Gastos en general

Subtotal	49,733.76
002-IVA 16%	7,957.40
Total	57,691.16

Número de contrato 002. Número de proyecto MSM/FIII-2026-002.



QR CFDI

Sello digital del emisor:
GPqveZtaby89iF0Ik218zE4UybSa9vjl3yGgM6aPH1TmMVKRfVBOZjPzVvJ7qoQqsscQVcA/WH30LI5eCE96NpGhbLr17hVlgVrY/vY3ln9LKJfLLpRL36ww21nq1nlbx
eqfSNxsnoOOeJ8XqjYEGlWH4F8EthnSsHN79tQ1b1d/owrkVQ1mNh/i/rFfUoi8f3mxgU/07Rhw5rAV8aqKZV8eUZhn4JksJZ9sWr+BQHvbWGa+PkFVTD2l/HdXStzH
S++/0k3VxvDyv9jpHLfgMnaMSGDzMW18MCRArb9w21wM7Q6aqA3v05bB6/OvJserVJL4+m62XXQ==

Sello digital del SAT:
R4/EgO0ObmRM2N8JVXGZ7f/HK2wl0CVsJywBGfmUuHi6DO9xTo7gMSy87X2pqd1PLDyEF3hdYXetBXkh0XDzqvAdp9v8M/3+R7r53YLP2uDqXWJuDn/RyCiC3Ux
74MsRQ1n0bxQ0DzhEy9kTmaHPVbqEeViETTQxNmY8YmOH8APghNr3+O/K/kqXlNM5iLmBTyDs7lb7j4CsJy/xFe29jAkIm/cksyxGuJrXosoH9dIkvrHs4WmynttSm0E/
p6nNSHjK5TGHxn4KyHU6iKhKa1Bdt11jCkDvQEfwvbbZMQF2ZpvksSe6ajBwqnLh0v9y0kD10CmMmfqB3Q==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|AE90D920-CAF7-42DD-B305-C40744EAFCCF|2026-05-20T13:39:16|SIF0403229F9|GPqveZtaby89iF0Ik218zE4UybSa9vjl3yGgM6aPH1TmMVKRfVBOZjPzVvJ7qoQqsscQVcA/WH30LI5eCE96NpGhbLr17hVlgVrY/vY3ln9LKJfLLpRL36ww21nq1nlbx55eqfSNxsnoOOeJ8XqjYEGlWH4F8EthnSsHN79tQ1b1d/owrkVQ1mNh/i/rFfUoi8f3mxgU/07Rhw5rAV8aqKZV8eUZhn4JksJZ9sWr+BQHvbWGa+PkFVTD2l/HdXStzHdloS++/0k3VxvDyv9jpHLfgMnaMSGDzMW18MCRArb9w21wM7Q6aqA3v05bB6/OvJserVJL4+m62XXQ==|00001000000717964008||

00082



Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencia a Nacionales SPEIBANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

20/05/2026 15:29

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	VICENTE SANCH
Nombre del Beneficiario	VICENTE SANCHEZ SILVERIO
Cuenta/CLABE/Celular	012930001019343925
RFC Beneficiario	SASV840514927
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$57,691.16
	\$0.00
Fecha Aplicación	20/05/2026
Referencia numérica	200526
Propósito de la Transferencia	ANTICIPO MURO PERIMETRAL SAN MIGUEL
Clave de Rastreo	8846APR2202605205327266711
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	20/05/2026 15:29:00 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	20/05/2026 15:29:24 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0083



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00403 Del 20/05/2026

Fecha y hora de Impresión 15/jun./2026 03:05 p. m.
Página 1

Concepto: Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC

Obra Pública : 404002

Beneficiario: VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-000400	VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO	\$57,691.16		FF:511, Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
0002	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$57,691.16	FF:511, Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
Sumas iguales =>			57,691.16	57,691.16	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

0084

**ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.**

RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

10689-01558-9
pBsoUwC
1673125
\$57,691.16
\$57,691.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Mayo de 2026

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: VICENTE SANCHEZ SILVERIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 57,691.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: VICENTE SANCHEZ SILVERIO, CON DOMICILIO EN: CALLE ROCALLOSAS NUMERO 101-C, FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. C.P. 98098 Y R.F.C. SASV8405149Z7, LA AMORTIZACION, LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 002, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2026, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 192,303.88 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A REHABILITACION DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. REPRESENTADO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROF. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, LA COMPAÑIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. de C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.fianzadota.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Isabel Manzoni

IVONNE JANNETH MANZO RIOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I13W VVUN V26

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0121-2015".

0085

**ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10689-01558-9
Código de Seguridad: pBsoUwC
Folio: 1673125
Monto de la fianza: \$57,691.16
Monto de este movimiento: \$57,691.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Mayo de 2026

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: VICENTE SANCHEZ SILVERIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, AUN Y CUANDO SE SUBCONTRATE, ESTO CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA.C).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.D).- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.E).- EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY.

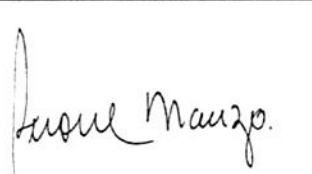
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LIC. DANIEL ESPAÑA REYNA, AGENTE NUMERO 4835, CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE MAJOMA NUMERO 212, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ZACATECAS, ZAC. C.P. 98089 TELS. 01-492-92-2-20-48 WHATS APP 492-164-8523.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


IVONNE JANNETH MANZO RIOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

00086

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la redención directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de redención, número de póliza de fianza relacionada con la redención que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la redención debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe redamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la redención de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incoformarse en contra de la redención, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la redención de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la redención en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la redención para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la redención, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la redención de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art.289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la redención o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la redención de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la redención procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurarla identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

MALLAS JEREZ
VICENTE SANCHEZ SILVERIO

RFC: SASV840514Z7

ESTIMACION: No. 01 (UNO) Y FINIQUITO

DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2026

MONTO CONTRATADO

\$192,303.88

OBRA:

REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC

UBICACIÓN:

CABECERA MUNICIPAL

FECHA: 17 DE JUNIO 2026

MUNICIPIO:

SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

GENERADORES DE OBRA

REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	OBSERVACIONES
TRAZO Y NIVELACION MANUAL	ML		306.50		306.50	
SUM. Y COL. DE MALLA CICLONICA	LOTE	1.00			1.00	
LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	PZA	1.00			1.00	



0088

MALLAS JEREZ VICENTE SANCHEZ SILVERIO

ESTIMACION No. : 01 (UNO) Y FINQUITO

OBRA

REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC

FECHA: DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2026

MUNICIPIO

SANTA MARIA DE LA PAZ

CONTRATO No. : 2

ESTADO

ZACATECAS

ESTIMACION

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
PRELIMINARES						
	TRAZO PRELIMINAR CON HILO EN EL PERIMETRO DE LOS VERTICES PARA LA COLOCACION DE LOS POSTES DE TUBO GALVANIZADO ESQUINEROS E INTERMEDIOS. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	306.50	ML	\$ 4.45	\$ 1,363.93	
	SUBTOTAL DE PRELIMINARES				\$ 1,363.93	
MALLA CICLONICA						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA DE 2.00 MTS DE ALTO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 306.50 MTS. EN PERIMETRO DE PANTEON COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, A BASE DE POSTES ESQUINEROS, E INTERMEDIOS MALLA CICLONICA DE 55X55 MM. TUBO DINTEL SUPERIOS E INFERIOR DE 38 MM. GALVANIZADO, TAPONES, SOLERA, ABRAZADURA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION	1.00	LOTE	\$ 162,105.28	\$ 162,105.28	
	SUBTOTAL MALLA CICLONICA				\$ 162,105.28	
LETRERO INFORMATIVO						
	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE ACUERDO A LAS ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL FAS 2026. INCLUYE: BASTIDOR DE PERFILES TUBULARES Y COLOCACION, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2310.00	PZA	\$ 1.00	\$ 2,310.00	
	SUBTOTAL DE LETRERO INFORMATIVO				\$ 2,310.00	
	SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO				\$ 165,779.21	

CONTRATISTA

C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO



PRESIDENTE MUNICIPAL

DIC. YOMAY MAGALLANES VELAZQUEZ

0089

MALLAS JEREZ

VICENTE SANCHEZ SILVERIO



		ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO		OBRA:	REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC	REPRESENTANTE LEGAL C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO	
DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2026							
MONTO CONTRATADO		\$192,303.88		UBICACIÓN:	SAN MIGUEL TEPETITLAN	FECHA: 17 DE JUNIO DE 2026	
				MUNICIPIO:	SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	CONTRATO No: 002	
						CALLE ROCALLOSAS #101 LOMAS DE CAMPESTRE ZACATECAS, ZAC	
						RFC: SASV840514Z7	

FOTOGRAFÍAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DANIEL SEMENTAL VAZQUEZ

CONTRATISTA

C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO

1609 0 0091

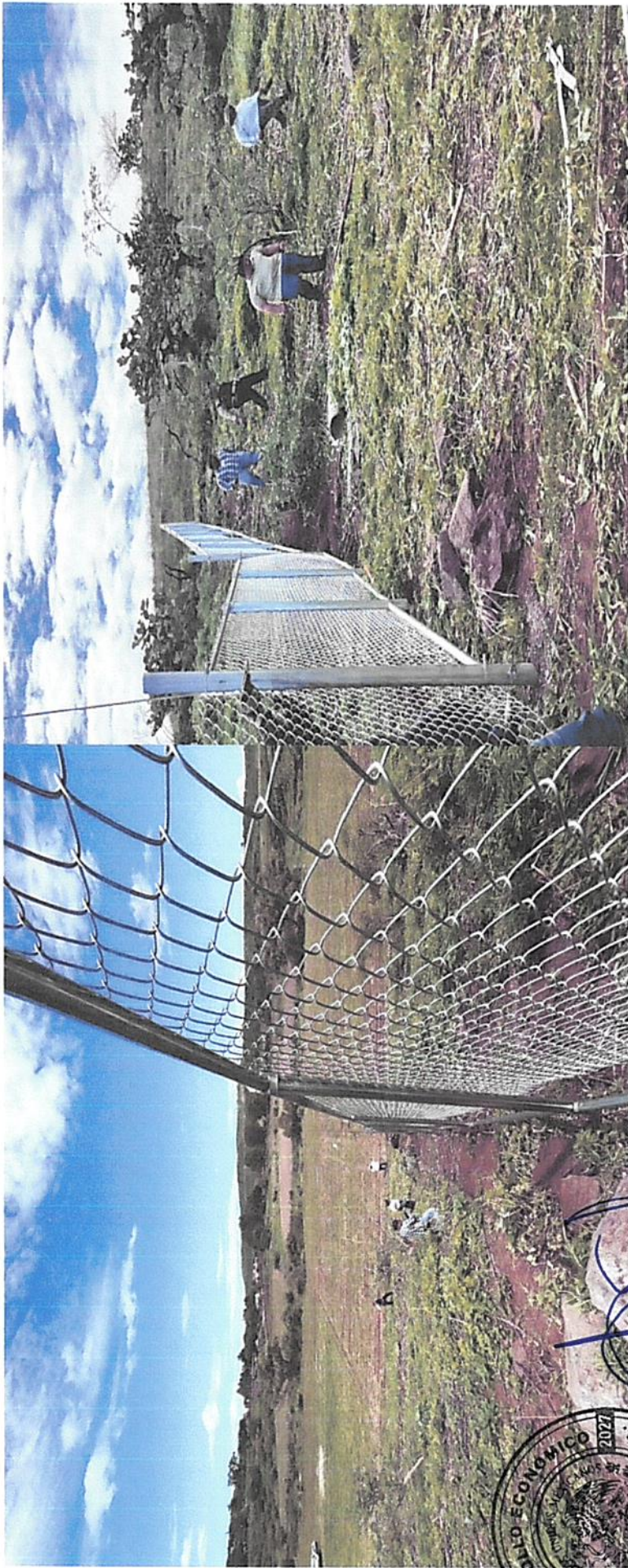
MALLAS JEREZ

VICENTE SANCHEZ SILVERIO



ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO		REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC		REPRESENTANTE LEGAL C. VICENT SANCHEZ SILVERIO	
DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2026		UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN		FECHA: 17 DE JUNIO DE 2026	
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.		CONTRATO No: 002		CALLE ROCALLOSAS #101 LOMAS DI CAMPESTRE ZACATECAS, ZAC	
MONTOS CONTRATADO \$192,303.88		RFC: SASV840514Z7			

FOTOGRAFIAS



CONTRATISTA

C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO



ING. DANIEL SIEMENTAL VAZQUEZ

MALLAS JEREZ

VICENTE SANCHEZ SILVERIO

ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO	REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC	REPRESENTANTE LEGAL C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO
DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DEL 2026	UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITILAN	CALLE ROCALLOSAS #101 LOMAS DE CAMPESTRE ZACATECAS, ZAC
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	FECHA: 17 DE JUNIO DE 2026	RFC: SASV840514Z7
MONTO CONTRATADO \$192,303.88	CONTRATO No: 002	

FOTOGRAFIAS



CONTRATISTA

C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO



C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO

00093



DESARROLLO
ECONÓMICO
Y SOCIAL
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 004
Fecha: 17/06/2026
Datos del destino del pago:
Banco: BBVA
No. Cuenta: 0101934392
Clabe Interbancaria: 01 293 0001019343925
R.F.C. de la Persona Física o Moral: SASV840514927

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 17/06/2026

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	PROYECTO/PROCESO	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
2	511	FONDO III 2026	404002	"REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	ESTIMACION (UNO) Y FINIQUITO "REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	A1202	A1202	17/06/2026	VICENTE SANCHEZ SILVERIO	\$134,612.72 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M/N).	



C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

TEORERO MUNICIPAL
LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA

PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. YOLALI MAGALLANES VELAZQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MI

FECHA:

FECHA:

FECHA:

00094



VICENTE SANCHEZ SILVERIO
R.F.C. SASV8405149Z7
Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
ROCALLOSAS 101 C LOMAS DEL CAMPESTRE
ZACATECAS, ZACATECAS, Mexico, C.P. 98098
Cel. 4929462384 | www.mallasjerez.com

FACTURA
A1202

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	MSM050101IK2	98098 2026-06-17T09:25:42 / 2026-06-17T10:30:49

Dirección	Otros datos fiscales
ZACATECAS 1 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, México, C.P. 99820	Folio fiscal: FACDF4C5-F415-4454-8F40-59E31B7FA203 Serie del certificado del emisor: 00001000000519308820 Serie del certificado del SAT: 00001000000706199269 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
S01	1.0000	LOTE	RECIBI DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, LA CANTIDAD DE \$134,612.72 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 72/100 MN) POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNO Y FINIQUITO DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." NUMERO DE CONTRATO 002. NUMERO DE PROYECTO MSM/FIII-2026-002.	116,045.4483	116,045.45

Clave prod/serv	Clave unidad
30152000 - Cercado	XLT - Lote

IVA 16.0%: 18567.27 (02 - Sí objeto de impuesto)

Importe con letra	=CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 72/100 MXN=
-------------------	---

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Uso de cfdi: G03 Gastos en general

Subtotal	116,045.45
002-IVA 16%	18,567.27
Total	134,612.72

Número de contrato 002. Número de proyecto MSM/FIII-2026-002.



Sello digital del emisor:

cyLqnRaepxRyXrcMgSqIQD10AsnRteJ9MvnKjOPyHvkkMMYEO8Vuw8b0wxZ2V9/Sez4UgJZEmA2iv+J2S7HdWNMRHOeye3oB2odobc76bUDlw9RbpxHgyTiZokVzuT6yBfg9b8AX6ZiC8xic5TJSM0fZ99JHwDnLkNcH6ky9Hu82eA8FDszFzvZwINIUrT2dOulVVJn7liS2IUykf1HY+lt8yiC0W+sshdmqnG3wLwl0yllogIKcC9nt4BpZTiNGXPZ8S87JSCovSSQzbJ7CSCXjgS04e3M9B2BXacvNPr21EDey74rg5yZn9qnWDyPDh4cCtSqMSVZCxr2wNA==

Sello digital del SAT:

c+BoY7JClx3HVGXpxbVv1x3pVwfu+xUEEHrOyNbmA4mRclp0E7teJjymLJLdX2tkrSasPpU1dlwAu1petC2i3bgnU1HMVwPFYnXMc17xnAFZSAQJqn2sJGrPU9hKcBCKcBAixVlbHLu35UJIOCUzIAOWIIgnk1AJR0feHva4Uu850UQZ7KITH8ELk1EgyZRPPrXpVNRj33qxU5N9/1pfp3YRldtGfflLvDrlc9iMhUTaLq2/aThZ5cvkkLCS3c3O/83HPmsXAXmY1LKZbDjQqD311eUHQqqQtOqobxiUju4xKw1vc03nbEfc+6iH47nQM5uy3lu7+9d6Qv4wefg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FACDF4C5-F415-4454-8F40-59E31B7FA203|2026-06-17T10:30:49|SED1102088J7|cyLqnRaepxRyXrcMgSqIQD10AsnRteJ9MvnKjOPyHvkkMMYEO8Vuw8b0wxZ2V9/Sez4UgJZEmA2iv+J2S7HdWNMRHOeye3oB2odobc76bUDlw9RbpxHgyTiZokVzuT6yBfg9b8AX6ZiC8xic5TJSM0fZ99JHwDnLkNcH6ky9Hu82eA8FDszFzvZwINIUrT2dOulVVJn7liS2IUykf1HY+lt8yiC0W+sshdmqnG3wLwl0yllogIKcC9nt4BpZTiNGXPZ8S87JSCovSSQzbJ7CSCXjgS04e3M9B2BXacvNPr21EDey74rg5yZn9qnWDyPDh4cCtSqMSVZCxr2wNA=|00001000000706199269||

0095



Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

17/06/2026 12:03

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	VICENTE SANCH
Nombre del Beneficiario	VICENTE SANCHEZ SILVERIO
Cuenta/CLABE/Celular	012930001019343925
RFC Beneficiario	SASV840514927
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$134,612.72
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/06/2026
Referencia numérica	170626
Propósito de la Transferencia	MURO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL
Clave de Rastreo	8846APR2202606175433149967
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	17/06/2026 12:02:01 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	17/06/2026 12:03:43 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00500 Del 17/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026
Página | 02:20 p. m.
1

Concepto: A 1202 - Obra Pública : 404002 - REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANT. GP
Folio: 114

Beneficiario: VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404002-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$192,303.88		FF:511, GP Folio: 114
0002	8260-511-404002-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$192,303.88	FF:511, GP Folio: 114
0003	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$134,612.72	FF:511, GP Folio: 114
0004	1134-000400	VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO		\$57,691.16	FF:, GP Folio: 114
0005	2113-000400	VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO	\$192,303.88		FF:511, GP Folio: 114
Sumas iguales =>			384,607.76	384,607.76	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

Modificó: Usuario Supervisor supervisor

0 0097



Usu: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P00556 Del 17/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026
02:20 p. m.
Página 1

Concepto: A 1202 - Obra Pública : 404002 - REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANT. GD
Folio: 108

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404002-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$192,303.88		FF:511, GD Folio: 108
0002	8240-511-404002-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN		\$192,303.88	FF:511, GD Folio: 108
0003	1235-9-6191	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$192,303.88		FF:511, GD Folio: 108
0004	2113-000400	VICENTE SÁNCHEZ SILVERIO		\$192,303.88	FF:511, GD Folio: 108
Sumas iguales =>			384,607.76	384,607.76	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

0098

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2026

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: VICENTE SANCHEZ SILVERIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 19,230.38 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: VICENTE SANCHEZ SILVERIO, CON DOMICILIO EN: CALLE ROCALLOSAS NUMERO 101-C, FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. C.P. 98098 Y R.F.C. SASV8405149Z7; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 002, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2026, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 192,303.88 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A REHABILITACION DE MURO PERIMETRAL A BASE DE MALLA CICLONICA EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. REPRESENTADO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROF. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


IVONNE JANNETH MANZO RIOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I13W VVUP 326

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015/CNSF-F0013-0122-2015".

00999

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10689-01559-8
Código de Seguridad: FI7iNdT
Folio: 1673128
Monto de la fianza: \$19,230.38
Monto de este movimiento: \$19,230.38

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2026

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: VICENTE SANCHEZ SILVERIO

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DE LA PAZ, ZAC. EN ESTE ULTIMO CASO LA POLIZA DE FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. D).- EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA EN PROPORCION A LO QUE EL FIADO HAYA DEJADO DE CUMPLIR. E).- PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO. F).- ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G).- LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES. H).- ASI MISMO LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LIC. DANIEL ESPAÑA REYNA, AGENTE NUMERO 4835, CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE MAJOMA NUMERO 212, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ZACATECAS, ZAC. C.P. 98089 TELS. 01-492-92-2-20-48 WHATS APP 492-164-8523.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Ivonne Janneth Manzo Rios

IVONNE JANNETH MANZO RIOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0100

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIA.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no los son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Fecha 18 / MAYO '26

Folio N° / Anexo N°

Obra DENOMINADA:

REEDIFICACION DE MURO PERIMETRAL, DARSE
DE MURO CICLONICO EN PANTEON DE LA COMUNIDAD DE
SAN MIGUEL TEPEHTILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CONTRATISTA: MARLY JEREZ.

C. VICENTE SANCHEZ SILVERIO

NUMERO DE CONTRATO: 002

PROYECTO. MSM/F11-2026-002

MONTO PRESUPUESTADO: \$ 192,303.88

(SON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES
PESOS 88/100 M.N.).

PROPIETARIO:

MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

0102

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha ~~20~~ / Mayo '26

Folio N° 21 / Anexo N°

CON ESTA FECHA ES POR INICIO EL PERIODO DE
LOS TRABAJOS A EJECUTAR SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA
RESPECTAR EL PERIODO DE EJECUCION Y TOMAR LAS ME-
DIDAS NECESARIAS PARA NO ATRASAR EL PROGRAMA DE
OBRA Y LA FECHA DE TERMINACION.

ASI MISMO SE LE COMUNICA QUE YA SE EFECTUO
EL DEPÓSITO DEL ANTICIPO POR UN MONTO DE \$
57,601.16 (SON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
NOVENA Y UN PESOS 16/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL
30% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

0 0103

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha 15 JUNIO '26

Folio N° 3 / Anexo N°

CON ESTA FECHA SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y EJECUTADOS EN SU TOTALIDAD EL CANTON DE CONCEPTO CONTRASTADO. SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR LA ESTIMACION Y EL FINQUITO CORRESPONDIENTE ASI COMO LA PLANZA DE CUMPLIMIENTO Y VALORES OBTENIDOS.

0 0104

Elaborado por:

Recibido por: